

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975.-

Visto lo actuado

SE RESUELVE:

Devolver las presentes actuaciones con atenta nota de envío al señor Ministro de Justicia de la Nación, haciéndole presente que no es posible acceder a la equiparación solicitada a fs. 1 entre los Secretarios de Fiscalía de Cámara y los Secretarios de Cámara, en razón de lo dispuesto en el Decreto-ley 20.181/73 que determina el porcentual al cual debe ajustarse el sueldo de cada uno de los funcionarios que integran el Poder Judicial, dejando constancia que su modificación no puede encararse parcialmente con relación a determinados agentes particularmente por las consecuencias que ello traería aparejadas al romper el equilibrio que con carácter integral contempla dicho decreto-ley, y, al mismo tiempo, que en el antecedente que se menciona a fs. 1 no ha recaído resolución favorable alguna, tramitando por actuación Nº 2727/1974 la que fue girada al Ministerio de Justicia con fecha 4 de octubre de 1974.-

SE COPIA

VIGUEL ANGEL BERONZI

AGUSTIN DIME BIALET

CARLOS MARIA BRAVO

ERNESTO CORVALAN RAMIRO

ANTONIO CASARIN



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION